

# PROTEGE



PRB

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 22-90-2010 /

RANCAGUA, **22 ENE. 2010**

## VISTOS:

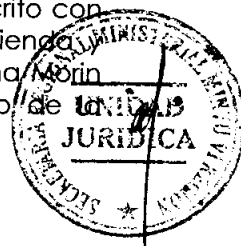
1. Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en el DS N° 250 (Hacienda), 2004.
2. Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 06 de noviembre de 2008 que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
3. Decreto N° 14 de fecha 22 de Enero del 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta Programa de Recuperación de Barrios.
4. Contrato Ad Referéndum, suscrito con fecha 10 de Marzo de 2008 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y el Consultor Felipe Barría Jara.
5. Términos de Referencia Técnicos para la correcta ejecución de las Fases II y III del Programa de Recuperación de Barrios, barrio La Piscina, comuna de Rengo.
6. Resolución N° 01 de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 19 de marzo de 2008, que aprueba la contratación, a través de la modalidad de trato directo, con el consultor Felipe Barría Jara.
7. Ordinario N° 1651, de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 18 de diciembre de 2009, que aprueba informe de avance N° 1 Fase III, barrio La Piscina comuna de Rengo, al consultor Felipe Barría Jara.
8. Resolución N° 1479 de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, de fecha 24 de diciembre de 2009, que autoriza el ultimo estado de pago cancelado al Consultor, correspondiente al informe de avance N° 1 Fase III, por concepto del Estudio Plan de Gestión de Contrato de Barrio La Piscina, comuna de Rengo, Fase III.
9. Anexo de modificación al Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 21 de enero de 2010 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y el Consultor Felipe Barría Jara.
10. Boleta de Garantía N° 0071037 por un monto de \$ 1.200.000, del Banco ITAU Chile, tomada por el consultor Felipe Barría Jara y que garantiza el fiel cumplimiento del Contrato Estudio Plan de Gestión de Contrato de Barrio La Piscina, comuna de Rengo, Fase III, con vencimiento al 25.01.2010.
11. Boleta de Garantía N° 0000253 por un monto de \$ 400.000.- del Banco ITAU Chile, tomada por el consultor Felipe Barría Jara y que garantiza el fiel cumplimiento del Contrato Estudio Plan de Gestión de Contrato de Barrio La Piscina, comuna de Rengo, Fase III, con vencimiento al 31.12.2010.
12. Las facultades que me confiere el artículo N° 9 D. S. N° 397 (V. Y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

## CONSIDERANDO:

1. Que, el retraso en la ejecución de las obras definidas en el Plan de Gestión de Obras establecidas en el Contrato de Barrio, del Barrio La Piscina, se ha producido por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor, convenimos en aumentar los plazos del Contrato AD-REFERÉNDUM y así llegar a buen término con las partes involucradas.
2. Que, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo titular se encuentra ausente y me corresponde subrogar el cargo según las normas de subrogación establecida en los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 del estatuto administrativo, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Anexo de Modificación al Contrato Ad-Referéndum del Estudio Plan de Gestión Contrato de barrio La Piscina, Rengo, Fase III, suscrito con fecha 21 de enero de 2010, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins RUT 61.802.006-1, representada por doña Morin Contreras Concha, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins.



Región de O'Higgins, Rut 8.952.335-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins N° 176, Rancagua y el Consultor Felipe Barría Jara, Rut 11.477.914-8, Arquitecto, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 2566, oficina N° 41. comuna de Providencia.

2. **Remplácese** la Boleta de Garantía N° 0071037 por un monto de \$ 1.200.000, del Banco ITAU Chile, tomada por el Sr. Felipe Barría Jara a nombre de la SEREMI MINVU Región de O'Higgins, por la **Boleta de Garantía N° 0000253** por un monto de \$ 400.000. del Banco ITAU Chile, tomada por el Sr. Felipe Barría Jara y que garantiza el Fiel cumplimiento del Contrato Estudio Plan de Gestión Contrato de barrio La Piscina, Rengo, Fase III, con vencimiento al 31 de diciembre de 2010.
3. **Devuélvase** la Boleta de Garantía N° 71037 por un monto de \$ 1.200.000, del Banco ITAU Chile, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial, tomada por el Sr. Felipe Barría Jara y que garantiza Fiel cumplimiento del Contrato Estudio Plan de Gestión Contrato de barrio La Piscina, Rengo, Fase III, con vencimiento al 31 de diciembre de 2010.
4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el Portal de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo correspondiente.
5. **IMPUTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al Presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios, Región de O'Higgins.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

  
**FERNANDO TRONCOSO RESKE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE O'HIGGINS**



FTR/CME

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo SEREMI MINVU
- Consultor Felipe Barría Jara
- Unidad Jurídica SEREMI MINVU
- Unidad Administración y Finanzas SEREMI
- Coordinador Programa Recuperación de Barrios

**ANEXO DE MODIFICACION CONTRATO AD-REFERÉNDUM**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE O'HIGGINS**  
**Y**  
**FELIPE BARRIA JARA**

En Rancagua a 20 de enero de 2010, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, representada por su SEREMI Sra. Morín Contreras Concha y don FELIPE JUAN BARRÍA JARA, Cédula de Identidad 11.477.914-8, Arquitecto, domiciliado en Eliodoro Yáñez N° 2566, oficina 41, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "El Consultor" convienen en modificar el Contrato AD-REFERENDUM, Fases II y III del Programa Recuperación de Barrios, Barrio La Piscina, comuna de Rengo, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Con fecha 10 de marzo de 2008 las partes suscribieron contrato AD-REFERENDUM para la ejecución de las Fases II y III del programa de Recuperación de Barrio La Piscina de la comuna de Rengo.

**SEGUNDO:** Que por este acto y por el presente instrumento las partes voluntariamente vienen en modificar el contrato ad-referendum señalado en la cláusula primera en el siguiente sentido:

**I.- Modifíquese la cláusula cuarta del contrato**, ampliando el plazo de vigencia convenido para el término de contrato, específicamente para ejecución del Hito de Cierre del programa al 31 de octubre de 2010, tiempo estimado para el término de las obras que tienen financiamiento directo del Programa de Recuperación de Barrios identificadas como Menú Barrio.

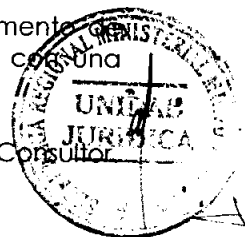
**II.-Modifíquese la cláusula undécima letra b) del Contrato en los siguientes términos:**

Para garantizar la ejecución del Producto de la Fase III denominado "Hito de Cierre" del Programa de Recuperación de Barrios, el Consultor deberá reemplazar la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento de la Fase III (la cual es equivalente al 10% del valor total de la Fase), por una Boleta Bancaria del mismo tenor, pero por un valor de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), tomada en un Banco chileno o con sucursal en Chile a nombre de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, pagadera a la vista a su sola presentación, con una vigencia de a lo menos 60 días corridos más a la nueva fecha establecida como termino de contrato.

Será requisito para la devolución de esta garantía la suscripción del Acta de recepción conforme de la Fase III. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta, aun no se hubiere suscrito dicha Acta por causa imputable al Consultor, éste deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, la SEREMI tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

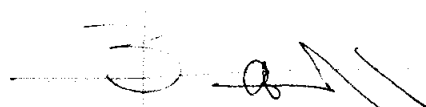
En el evento que se amplíe nuevamente el plazo de desarrollo del Programa, el documento de garantía correspondiente deberá ser reemplazado por otro de iguales características, con una vigencia igual a la de la ampliación más 60 días.

Los gastos que demande la emisión de estos documentos serán de cargo exclusivo del Consultor. No se aceptarán como garantía otra clase de documentos que no sea el señalado.



**TERCERO:** El presente anexo de modificación formará parte integrante del convenio primitivo de fecha 10 de marzo de 2008. Se deja expresa mención que éste instrumento no modifica o altera las demás puntos o cláusulas y condiciones establecidas en el contrato primitivo.

**CUARTO:** Este anexo de modificación se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero queda en poder del Programa de Recuperación de Barrios Región de O'Higgins.



**FELIPE BARRÍA JARA**  
**JEFE DE PROYECTO**  
**CONSULTOR MINVU**



**FERNANDO TRONCOSO RESKE**  
**SEREM VIVIENDA Y URBANISMO (S)**  
**REGION DE O'HIGGINS**



  
FTR/CMF

